



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2013, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 8 de la ordenanza de la tasa por tránsito de ganado, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

«Artículo 8. – Tarifas:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, al año 3,00 euros.
- Por cada cabeza de ganado lanar, al año 0,50 euros.
- Por cada cabeza de ganado equino, al año 3,00 euros.
- Por cada chapa de registro de perros, al año 1,00 euro.

Estas tasas se actualizarán cada dos años con la media del IPC de esos dos años».

En Saldaña de Burgos, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos